



Aviso de Privacidad Simplificado

Procedimientos de Certificación como Personas Facilitadoras

Denominación de la instancia responsable:	El Consejo de la Judicatura Federal (CJF), hace del conocimiento que el Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Poder Judicial de la Federación es la instancia responsable del uso, tratamiento y destino de los datos personales que se les proporcionen, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General) publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de marzo de 2025 y en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de protección de Datos Personales (Acuerdo General) publicado en el DOF el 29 de mayo de 2025.
Finalidad del tratamiento:	Llevar a cabo los procesos de certificación como persona facilitadora, ya sea en la modalidad permanente, por convocatoria y/o por convocatoria con formación básica los cuales se llevarán de acuerdo con las etapas siguientes: <ul style="list-style-type: none">• De recepción y registro;• En su caso, de formación básica;• De evaluación; y, De expedición o denegación de la certificación.
Transferencias de datos personales que requieran consentimiento de la persona titular:	De conformidad con el artículo 65, de la Ley General, se informa que el presente tratamiento no conlleva una transferencia de los datos personales recabados que requieran el consentimiento de la persona titular; sin embargo, de actualizarse alguno de los supuestos previstos en el artículo 70, de la Ley General, se podrán realizar transferencias de datos personales sin necesidad de requerir su consentimiento.
Mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO, para que la persona titular pueda manifestar la negativa a su tratamiento:	Usted podrá presentar una solicitud para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales (derechos ARCO), en términos de lo establecido en los artículos 43, 44, 45 y 46, de la Ley General y 21, 22, 23, 24 y 25, del Acuerdo General; directamente ante la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx/) o mediante el correo electrónico secretariadatospersonales@correo.cjf.gob.mx . En términos del artículo 46 de la Ley General, en la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, se deberán observar los requisitos siguientes: <ol style="list-style-type: none">a. Nombre del titular, domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;b. Exhibir los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;c. Precisar el área que trata los datos personales;d. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO;e. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular;f. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso;g. En caso de solicitar el acceso a datos personales, se deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan;

- h. Tratándose de una solicitud de cancelación, el titular deberá señalar las causas que lo motiven a solicitar la supresión de sus datos;
- i. Para una solicitud de oposición, el titular deberá manifestar las causas legítimas o la situación específica que lo llevan a requerir el cese del tratamiento, así como el daño o perjuicio que le causaría la persistencia del tratamiento.

En caso de que la solicitud no satisfaga alguno de los requisitos establecidos, se prevendrá al titular de los datos dentro de los 5 días siguientes a su presentación, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la notificación. La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo para resolver la solicitud.

El plazo para dar respuesta a la solicitud de ejercicio de derechos ARCO, no podrá exceder de 20 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado, por una sola vez, hasta por 10 días, cuando así lo justifiquen las circunstancias del asunto.

En caso de resultar procedente, el ejercicio de los derechos ARCO deberá hacerse efectivo en un plazo que no podrá exceder de 15 días, contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

Se precisa que la Plataforma Nacional de Transparencia y el domicilio señalado por el particular para recibir notificaciones, constituyen los medios a través de los cuales se dará respuesta a la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO.

Tratándose de una solicitud de acceso a datos personales, la respuesta será entregada atendiendo a la modalidad requerida por el titular, salvo que exista una imposibilidad física o jurídica que la reproducción de los datos personales en tal modalidad, caso en el que se ofrecerán otras modalidades de entrega de los datos personales.

En caso de inconformidad con la respuesta entregada, se indica que al solicitante le asiste el derecho de interponer un recurso de en términos de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley General.

El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral:

<https://www.cjf.gob.mx/transparencia/proteccionDatosPersonales.htm>

Fecha de elaboración: 05 de junio de 2025.